

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTABLECIMIENTO DE PROPIEDAD DE

CLAVE CATASTRAL: 5680-10

TELEFONO: 5680-10

DIRECCION: Calle

DIRECCION: Calle

SECCION: 10

MANEJO: 10

SECCION: 10

MANEJO: 10



DATOS DEL LOTE

1. N.º PARCELES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

2. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

3. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

4. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

5. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

6. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

7. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

8. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

9. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

10. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

11. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

12. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

13. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

14. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

15. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

16. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

17. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

18. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

19. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

20. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

21. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

22. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

23. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

24. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

25. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

26. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

27. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

28. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

29. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

30. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

31. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

32. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

33. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

34. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

35. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

36. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

37. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

38. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

39. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

40. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

41. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

42. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

43. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

44. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

45. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

46. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

47. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

48. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

49. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

50. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

51. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

52. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

53. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

54. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

55. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

56. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

57. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

58. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

59. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

60. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

61. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

62. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

63. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

64. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

65. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

66. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

67. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

68. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

69. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

70. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

71. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

72. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

73. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

74. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

75. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

76. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

77. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

78. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

79. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

80. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

81. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

82. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

83. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

84. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

85. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

86. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

87. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

88. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

89. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

90. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

91. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

92. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

93. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

94. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

95. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

96. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

97. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

98. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

99. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

100. N.º DE CALLES ALAS CUA DE IDENTIFICACION

El presente croquis se elaboró en base a los planos de catastro urbano de la ciudad de Manita, departamento de Boyacá, Colombia, en el día 24 de febrero de 2010.

Saldo en la planilla: 24/11/10



Salvo  
12/22/14

2212202



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

**Otorgada por** LOS CONYUGES GLENDA MARIA BRIONES MACIAS Y DANIEL ENRI-  
QUE JATME MARCILLO; Y, EL SEÑOR MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES.-

**A favor de** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

**Cuantia** USD \$ 10.000,00 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER No. 2014.03.04.PS116

**Manta, a** 11 **de** DICIEMBRE **de** 2014



COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P8116

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES GLENDA MARIA BRIONES MACIAS Y DANIEL ENRIQUE JAIME MARCILLO; A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES.-

CUANTIA : USD \$ 10,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves once de diciembre del año dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores GLENDA MARIA BRIONES MACIAS y DANIEL ENRIQUE JAIME MARCILLO, casados entre si, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía la misma que se adjuntan. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "COMPRADOR - LA PARTE DEUDORA", el señor MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES, de estado civil soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. El

Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

comprador - deudor, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **GLENDAMARIA BRIONES MACIAS Y DANIEL ENRIQUE JAIME MARCILLO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **GLENDAMARIA BRIONES MACIAS Y DANIEL ENRIQUE JAIME MARCILLO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno signado con el número DOS, de la manzana G, de la urbanización **COYOACAN**, parroquia **Los Esteros, del Cantón Manta**, Provincia de Manabí. Inmueble que adquirieron mediante compra al señor **Lamberto Jr. Maluya Rodrigo**, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la abogada **Vielka Reyes Vences**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, e inscrita con fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges

GLENDIA MARIA BRIONES MACIAS Y DANIEL ENRIQUE JAIME MARCILLO, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES, un lote de terreno signado con el número DOS, de la manzana G, de la urbanización COYOACAN, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Doce metros y calle CY-6. POR ATRÁS: Doce metros y lote número 2. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote número 3. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote número uno. Con una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.000,00) valor que el COMPRADOR el señor MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES, paga a los VENDEDORES los cónyuges GLENDIA MARIA BRIONES MACIAS Y DANIEL ENRIQUE JAIME MARCILLO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendadora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia

109  
Aug. Eloy Leano Hernández  
Notaría Pública Cuarta  
Manta, Ecuador

de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como <sup>u</sup>ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces

competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay**, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) El señor **MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES**, en su calidad de afiliado del **IESS** ha solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **DOS** de la manzana **G**, de la **Urbanización COYOACAN**, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de

6  
Dña. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Doce metros y calle CY-6. POR ATRÁS: Doce metros y lote número 9. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote número 3. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote número uno. Con una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación

pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los derechos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más

*Elyse Cordero Meréndiz*  
Notaria Pública Cuarta  
Ejército Esmeraldas

generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a

realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o

6  
Dña. Elsy Cealero Hernández  
Notaria Pública Cuarta  
Monte Ecuador

de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el

sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que la garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información,

Abg. Eloy León Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Cantón, Ecuador

incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE

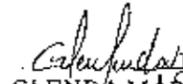
DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas, y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: 13-1995-11 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de

Abg. Eloy Ceceño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Municipio - Esmeraldas

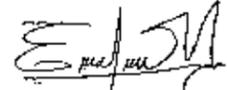
acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto  
doy fe. *g*



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
C.C. No. 1705973178  
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO



GLENDA MARIA BRIONES MACIAS  
C.C. No. 1308737533



DANIEL ENRIQUE JAIME MARCHELLO  
C.C. No. 1303796724



MARIO ALBERTO SALTOS CANIZARES  
C.C. No. 1310362361



*Glenda Briones Macias*  
*Daniel Enrique Jaime Marchello*  
*Mario Alberto Saltos Canizares*  
LA NOTARIA.

*Res.*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y LIBERACIÓN

CÍVIL N.º 130873753-3  
 CIUDADANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BRIONES MACIAS  
 GLENDA MARIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 EL TAMBOR  
 VESALCO MACIAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-11-15  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 DANIEL ENRIQUE  
 JUAN MAURICIO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 VESALCO MACIAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRIONES JORGE ENZO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS CEVALLOS JOSEFA AGUILERA DE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA  
 2013-05-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-13

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

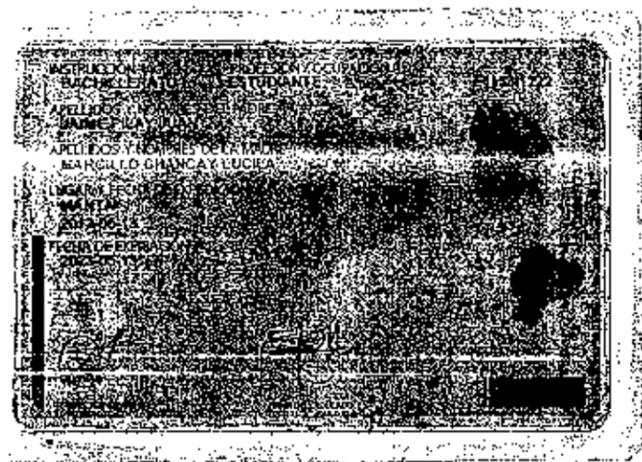
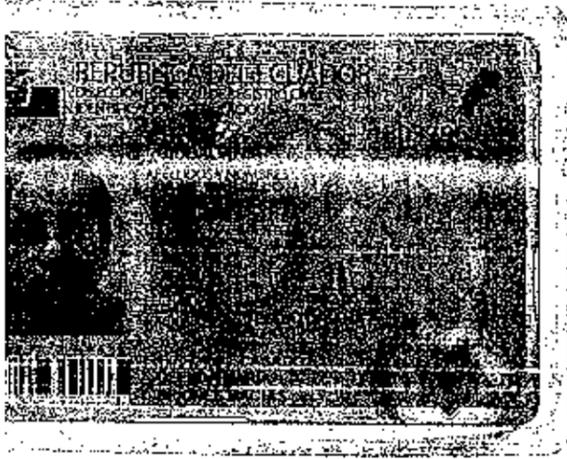
**014** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 FUNCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

014-0163 1308737533  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉNSA  
 BRIONES MACIAS GLENDA MARIA

MANAUI	CIRCULO SECCIONAL	2
PROVINCIA	TAMBOUL	
MANTA		
CANTÓN	PARRAJUA	ZONA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Al: *Lilys Cedeno Menéndez*  
 Comarca Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**042**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014  
 042-0268      1303796724  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**JAIME MARCILLO DANIEL ENRIQUE**  
 MANABI      CIRCUNSCRIPCION      2  
 PROVINCIA      MANABI  
 MANTA      PARROQUIA      1  
 CANTÓN      ZONA  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 131036236  
 SALTOS CAÑIZARES MARIO ALBERTO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 30 SEPTIEMBRE 1983  
 MANABI / MANTA  
 MANTA 1983




CUATORNIANA  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 RICARDO ARCESIO SALTOS  
 AYRA ELBA CAÑIZARES P.  
 MANTA 26/09/2008  
 MANTA 26/09/2024  
 REN 0397935




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

084  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

084-0073 1310362361  
 NÚMERO DEL CURP-CAGE CÉCULA  
 SALTOS CAÑIZARES MARIO ALBERTO

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 SECCIONES 1  
 CENSO 2008

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



A. y. Eloy Cedeno Menéndez  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador

Quito, 24/Noviembre/2014

Señores

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Presente.-

De mi consideración:

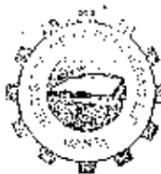
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 455059 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es): Glenda Boigues Murcia es de US\$ 10000<sup>00</sup> (Diez Mil) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Aientamente,

Maria Belló

Sr.  
C.C. 1310362361



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7372:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 19 de septiembre de 2008*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2282202000

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número Dos, de la Manzana G de la Urbanización Coyoacan de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente: Doce metros y Calle CY-6. Por Atras: Doce metros y Lote No. 9. Por el Costado Derecho: Dieciséis metros y Lote No. 3; y- Por el Costado izquierdo: Dieciséis metros y Lote No. 1. Con una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dación En Pago	1.334 22/09/1995	884
Compra Venta	Compraventa	1.674 05/07/2005	23.461
Planos	Plano de Terrenos	20 15/08/2006	171
Compra Venta	Compraventa	159 14/01/2009	2.518
Compra Venta	Compraventa	2.667 08/11/2010	46.910

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1. Dación En Pago

Inscrito el: *viernes, 22 de septiembre de 1995*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 884 - Folio Final: 885  
Número de Inscripción: 1.334 Número de Repertorio: 3.108  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 14 de septiembre de 1995*  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

Observaciones:

Un lote de Terreno de cincuenta y cinco mil metros cuadrados ubicado en el Arroyo de la parroquia Urbana Tisqui del Cantón de Manta. Por el frente un doscientos setenta y seis metros veintitrés centímetros con herederos del Sr. Julio L.M. Palma Vera. Por atrás un doscientos cuarenta y nueve metros ochenta y nueve

Abg. Eloy Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





... con terrenos de propiedad de los trandentes señores Jaime Darío Medranda Peralta y Mariana Lourdes Alava de Medranda. Por el costado derecho, ciento sesenta y dos metros treinta y cinco centímetros con terrenos del barrio la Pradera. Por el costado izquierdo con doscientos noventa y un metros cincuenta centímetros con terrenos del señor Pedro Atanacio Balda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000003009	Financiera Manabí S A Fimasa En Liquidaci		Manta
Transfiriente	13-04352576	Corral Alava Mariana de Lourdes	Casado	Manta
Transfiriente	13-02187792	Medranda Peralta Jaime Darío	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	537	27-abr-1987	1410	1414

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de julio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.461 - Folio Final: 23.529

Número de Inscripción: 1.674 Número de Repertorio: 3.177

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el camino al Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta con una superficie de cincuenta y cinco mil metros cuadrados. Con fecha 5 de Julio del 2.005 el predio se constituyo con Hipoteca Abierta - prohibición Anticresis a favor del Banco del Pacifico S.A. y Banco del Pacifico Panamá S.A. Con fecha 15 de Agosto del 2.006 se encuentra inscrita Reforma y Ratificación de Hipoteca Abierta y cancelan parcialmente parte de la Hipoteca. Con fecha 2 de Abril del 2.007 bajo el N. 336 se encuentra inscrita la cancelación parcial de Hipoteca autorizada el 23 de Marzo del 2.007 en la que cancelan los lotes de la manzana K, F, G, H. y Mz. I. Con fecha Marzo 5 del 2008, bajo el No. 251, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca. Autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 26 de Febrero del 2008, sobre los 20 lotes de la Mz. D 6 lotes de la Mz. L, y los lotes No. 5 y 6 de la Mz. J. Con fecha Octubre 30 del 2008, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, sobre los lotes 1,2,3,4,7, 8, 9, 10,11, 12 Mz.J, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 20 de Octubre del 2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000332	Incoeca Inmobiliaria Constructora Cia Ltd		Manta
Vendedor	80-0000000003009	Financiera Manabí S A Fimasa En Liquidaci		Manta

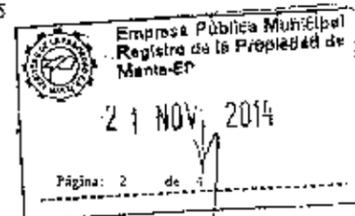
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1334	22-sep-1995	884	885



Certificación impresa por: Moya

Ficha Registral: 2571





47 - Plano de Terrenos

Inscrito el: martes, 15 de agosto de 2006  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 171 Folio Final: 191  
 Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 3.779  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de junio de 2006  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Protocolización de Documentos sobre planos y acta de entrega de recepción de las áreas sociales y áreas verdes en garantía para el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura de la Urbanización denominada COYOACAN y dan en garantía 16 lotes de la manzana B y 16 lotes de la Manzana E. Con fecha Octubre 3 del 2006, se encuentra oficio recibido, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta, a favor de la CIA Incotecsa, en la que libera las garantías de manera parcial, de los lotes del 1 al 16 de la Manzana E de la Urbanización Coyoacan. Con fecha Marzo 13 del 2007, se encuentra Oficio recibido, otorgada por Ilustre Municipalidad de Manta, a favor de la CIA Incotecsa, en la que libera las garantías de los lotes 4, 5, 6 y 7 de la MZ. B DE LA Urbanización Coyoacan. Con fecha Diciembre 27 del 2007, se encuentra oficio recibido en la que liberan de garantía el lote 8 y 16 Mz.B Urbanización Coyoacan. Con fecha Septiembre 9 del 2008, se encuentra Oficio Recibido en la que liberan de garantía los lotes 10, 11 y 14 de la Mz. Urbanización Coyoacan. Con fecha Septiembre 26 del 2008, se encuentra Oficio recibido en la que liberan de garantía, el lote 12 Mz. B Urbanización Coyoacan. Con fecha Diciembre 16 del 2008, se encuentra Oficio recibido en la que libera de garantías los lotes 1, 2, 3, 9, 13 y 15 de la Mz. B Urbanización

C o y o a c a n .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

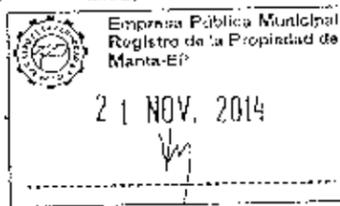
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-00000000000332	Incotecsa Inmobiliaria Constructora Cia Ltd		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No Inscripción:	Fecha Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1674	05-jul-2005	23461	23529

47 - Compraventa

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 2009  
 Tomo: 5 Folio Inicial: 2.518 - Folio Final: 2.532  
 Número de Inscripción: 159 Número de Repertorio: 258  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de noviembre de 2008  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



Observaciones:

compraventa de lote de terreno signado con el No.2 Mz. G Urbanización Coyoacan.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
	13-22910888	Lamberto Iv Maluya Rodríguez	Soltero	Manta
	80-0000000000000000	Compañía Inmobiliaria Constructora Incsa		Manta





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	20	15-ago-2006	171	

5 / Compraventa

Inscrito el : Lunes, 08 de noviembre de 2010

Tomo: 73 Folio Inicial: 46.910 - Folio Final: 46.917

Número de Inscripción: 2.667 Número de Repertorio: 6.082

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 27 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número Dos, de la Manzana G de la Urbanización Coyoacan de esta Ciudad de

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08737533	Briones Macías Glenda María	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-12010885	Lamberto Jr Maluya Rodrigo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	159	14-ene-2009	2518	2532

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:01:09 del viernes, 21 de noviembre de 2014.

A petición de: *Kleber Delgado Aliso*

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendez  
131013711-0

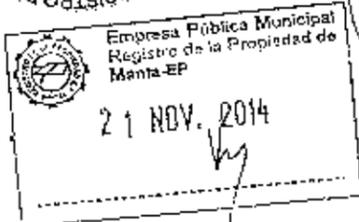


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 7372

Página: 4 de 4

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTIA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 117406

Nº 0117406

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónica: 23858

Fecha: 16 de octubre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-28-22-02-000

Ubicado en: URB. COYOACAN MZ-G LT. 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 192,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1398737533

BRIONES MACIAS GLENDA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6720,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	6720,00

Son: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014-2015".

Abg. David Cedeño Rucetti

Director de Avalúos, Catastro y Registros



Abg. ... Cedeño Rucetti  
Notario Público Cuarto  
Mantía - Ecuador

Impreso por: MANTIA REVALS 16/10/2014 15:05:49

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00046834

**CERTIFICACIÓN**



No. 0197 - 3150

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Señora **GLENDAMARIA BRIONES MACIAS**, Clave Catastral #2282202000, terreno signado con el Lote No.2 de la Manzana G, ubicado en la Urbanización Coyoacan, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 12,00m. - Calle CY-6  
Atrás: 12,00m. - Lote No.9  
Costado Derecho: 16,00m. - Lote No.3  
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote No.1  
Área total: 192,00m<sup>2</sup>.

Manta, 15 de Octubre de 2014.

  
  
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
AREA DE CONTROL URBANO  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

USMS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00067737

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURALES en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en un SOLAR perteneciente a BRIGITTE MACIAS GIL FADA MARIA ubicada en LRB COYOACAN MZ-G-17-2 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$6720.00 SFIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

LE

Manta, de del 20

17 DE OCTUBRE 2014

Abg. Eusebio Ceasano Hernández  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
Municipal del Cantón Mantá  
R.O.C. 136000980001  
Barrionuevo Km. 4.4, y D.N.R. 9. Telf: 2811479/2011-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000316497

Observación:	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compra venta de solar ubicada en Mantá de la parroquia LOS ESTEROS	3-20-22-02-000	192,00	9720,05	16497	316497

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	URB. COYONCAN YZAG. LT. 2	CONCEPTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
13062939	BRIONES MADIAS GLENDA MARSA		Indequele Principal Compra-Venta			12,72
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR			13,72
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			13,72
131063361	SALDOS CANZARES MARIO ALBERTO	NA	SALDO			0,00

EMISION: 12/17/2014 13:38  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
Municipal del Cantón Mantá  
  
Srta. Julieta Rodríguez  
RECAUDACIÓN





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Mantá  
Rueda 12800000000001  
Quisacollo Av. 4ta. y Calle 1 - Teléfono: 071477011477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000316496

RESERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVL. UG	CONTROL	TITULO R <sup>o</sup>
1. SECCION 2da. DE LA COMUNA VENTA DE SERVICIO CUANTIA SERVICIO HEMERIDA		2-29-23-00-00	40,30	07000	15887	316496
VENEDOR						
C. C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
158102501	GRUPOS MAJAS SULENIA MARIA	URB. COYACAJAN VZ. 611, 2	Impuesto principal		100,00	
	ADQUIRENTE		Impuesto de Beneficencia de Guayaquil		30,00	
C. C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		130,00	
158102501	SALIOS SAN JAVIER MARTO A. BUSTO	NA	VALOR PAGADO		130,00	
			BALDO		0,00	

EMISION: 12/11/2011 Y JUJUNVA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ  
SUSCRITO SUJETO A VARIACION POR RESOLUCIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ  
*[Signature]*  
Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION



*[Signature]*  
Srta. Juliana Rodríguez  
Mantá - Ecuador



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ**  
 Emergencias Teléfono: **911**  
 RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO**

Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manabí - Manabí

000026366

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC:   
 NOMBRES: BELIONES MACIAS GLENDA MARIA  
 RAZON SOCIAL:   
 DIRECCION: URB. COYOACAN M2-G I.C. 2

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:   
 AVALÚO PROPIEDAD:   
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 331257  
 CAJA: MARBARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 21/10/2014 12:26:13

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 29 de enero de 2015  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0096309

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

.....  
BRIONES MACIAS GLENDA MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, ..... 17 de Octubre ..... de 20 .....

VALIDO PARA LA CLAVE  
2282207000 ORB.COYOACAN MZ-G LT. 2  
Manta, diez y siete de octubre del dos mil catorce

10/14/14  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodríguez  
REGISTRADORA

NOTARIA CUARTA-MANTA  
DECLARACION DE VOLUNTAD

CODIGO NUMERO 2014.13.08.04.D4818

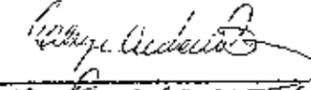


F/32593

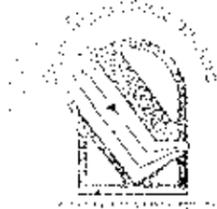
En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen a la celebración de la presente **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**, el señor **MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES**, portador de su cédula de ciudadanía números 131036236-1, de estado civil soltero, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente declaración: "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que voy a adquirir un terreno signado con el número 2, de la Manzana "G" en la Urbanización "COYOACAN", ubicada en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, declaro además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se pueda extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor **NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI**, por el pago de alcuotas, expensas, y gastos administrativos de la Urbanización.- Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad".- Leída que le fue su manifestación se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-g

  
**MARIO ALBERTO SALTOS CAÑIZARES**  
C.C.N.- 131036236-1



  
**Abg. Elyse Cedeño Menéndez**  
Notaria Pública Cuarta  
-Manta - Ecuador





Dr. HOMERO LÓPEZ BRANCO  
 Abogado Profesional en el Ecuador  
 DISTRITO METROPOLITANO

2014 11 4 AS 11:10 AM



PODER ESPECIAL  
 QUE OTORGA EL  
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
 A FAVOR DEL SEÑOR  
 FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA  
 ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
 SEGURIDAD SOCIAL,  
 EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE  
 PODER ESPECIAL  
 QUE OTORGA EL  
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
 A FAVOR DEL INGENIERO  
 JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS  
 A.L.

Notario Público Cuarta  
 Circunscripción

BLESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que en esta escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HONORABLE LÓPEZ JIMÉNEZ

No. 1001 Notaría Cuarta en la ciudad de Portoviejo  
Distrito Metropolitano



(IESS), en la ciudad de Portoviejo, para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previstos en el artículo 4 de la Ley constitutiva del BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Sang Tzy, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317 8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1. Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2. Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

*[Firma]*  
 Abg. Eliseo Cejudo Mierénáez  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manabí - Ecuador

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siang Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete mil ochocientos setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



DR. HOMERO LÓPEZ GILBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

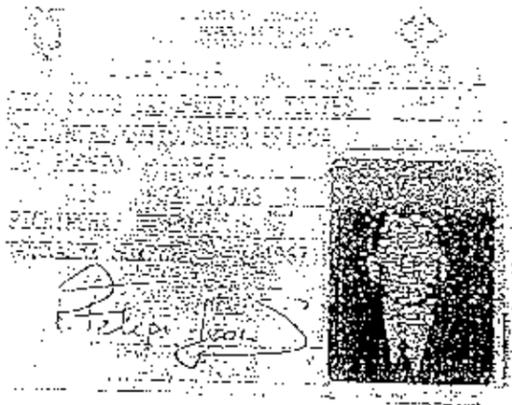


Requiere de la Ley Pública de esta AQUÍ EL COMPLETO Y  
MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor  
legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron  
todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le  
fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,  
aquél se alzaba y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma  
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Eco. Patricia Felipe León Sotomayor  
c.c. 1.409.29.4251

Dr. Homero López Gilbando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

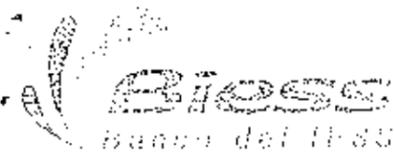
Elyse Cedeño Hernández  
Notaría Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Electiones 23 de Febrero del 2014  
178929725-1 QM - 0158  
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE  
PICHINCHA \* \* \* QUITO  
RUMIPAMBA \* \* \* QUITO TENNIS  
SANCION Matr: M Cost: Rec: S Tec: USD: 42  
DELEGACION INTERMUNICIPAL DE PICHINCHA - QUITO  
1943713 04092014 92741

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.  
Quito, a 24 OCT 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSICIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siang Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-IBJ-DNU-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siang Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929728 L, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siang Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Hugo Villacres Encina  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Patricio Felipe León Siang Tay  
SUBGERENTE GENERAL  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

María Belén Socha Díaz  
SECRETARÍA GENERAL  
PROSECRETARÍA DIRECTORIO BIESS

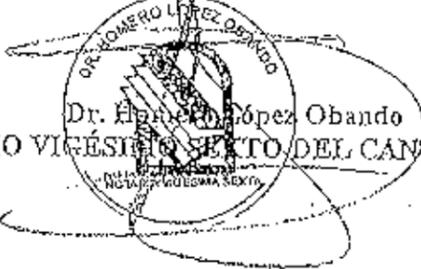
Lo certifico.- Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

María Belén Socha Díaz  
SECRETARÍA GENERAL  
PROSECRETARÍA DIRECTORIO BIESS

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN IBAÑE  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA de la presente, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 23 de octubre de 2014  
SR. HONORABLE GERENTE GENERAL

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

  
Dr. Héctor López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (B.E.S.S.) A FAVOR DEL INGENIERO IMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.L.)

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

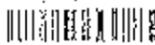


At. *Elsy Cordero Hernández*  
Abogada Pública Cuarta  
Escuela - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

170597337-4

CIRCUITO DE...  
CIUDAD DE...  
AFILIACION Y NOMBRE...  
JIMENEZ BOJA...  
FECHA DE NACIMIENTO...  
LUGAR Y TITULO DE NACIMIENTO...  
CARTO...  
2011-12-22...  
FECHA DE EXPIRACION...  
2011-12-22



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

170597337-4

CIRCUITO DE...  
CIUDAD DE...  
AFILIACION Y NOMBRE...  
JIMENEZ BOJA...  
FECHA DE NACIMIENTO...  
LUGAR Y TITULO DE NACIMIENTO...  
CARTO...  
2011-12-22...  
FECHA DE EXPIRACION...  
2011-12-22



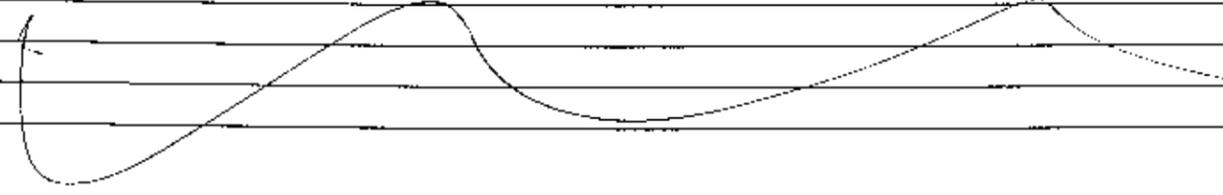
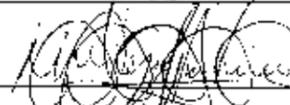
REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de febrero del 2014

000075178-919-0001

JIMENEZ BOJA FERNANDO VLADIMIR

PROVINCIA...  
CANTON...  
DELEGACION PROVINCIAL DE...  
3908158

<b>DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS</b>		<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>
FECHA DE INGRESO:	10/10/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2-28 22-02	
NOMBRES y/o RAZON:	Glenda Briones	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	Glenda Briones	
CELUAR - TLFNO.:		
<b>RUBROS</b>		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:	CA (Hipoteca)	
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
_____ FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
		
_____ FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se entregan datos de terreno etc.		
 FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
_____ FIRMA DEL DIRECTOR		

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	SALDO
2-03-22-02-000	162.02	\$ 5.720,00	URB. COYOACAN MZ G L 2	2014	123153	135.00
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) / RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
FRANCIS VACAS GLENDA MARIA		1308737533	Costa Judicial			
1/14/2014 12:00 CEVALLOS YESSERIA			Impres por Alce			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY						
MUNICIPALIDAD DE MANTA CERTIFICADO Que es fiel copia del original OPTO. DE RECAUDACION			MEJORAS 2011	\$ 0,00		\$ 0,00
			MEJORAS 2012	\$ 1,00		\$ 1,00
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 4,00		\$ 4,00
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 13,04		\$ 13,04
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,97		\$ 0,97
			TOTAL A PAGAR			\$ 18,01
			VALOR PAGADO			\$ 20,00
			SALDO			\$ 1,99

MUNICIPALIDAD DE MANTA  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
 OPTO. DE RECAUDACION



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

7372  
[Barcode]

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 7372:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Aprobación: viernes 19 de septiembre de 1995  
 Ciudad: Los Esteros  
 Municipio: Urbana  
 Localidad: Residentes Predial: 7282702000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno signado con el número Dos, de la Manzana G de la Cofradización Cuyoacan de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Doce metros y Calle CY-6. Por Atras: Doce metros y Lote No. 9. Por el Costado Derecho: Dieciséis metros y Lote No. 3; y. Por el Costado Izquierdo: Dieciséis metros y Lote No. 1. Con una superficie total de: CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DEMONSTRATIVO DE LOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Superficie
Carapá Venta	Dación En Pago	1.334 - 23.09.1995	884
Carapá Venta	Compra venta	1.674 - 03.07.1995	27.461
Planos	Planos de Terrenos	20 - 13.08.1994	171
Carapá Venta	Compra venta	159 - 14.01.1995	2.518
Carapá Venta	Compra venta	2.667 - 08.11.1995	46.910

**DE LOS REGISTROS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Dación En Pago**

Acto el: viernes, 22 de septiembre de 1995  
 Libro: 1 Folio Inicial: 884 - Folio Final: 885  
 Número de Inscripción: 1.334 Número de Repertorio: 3.108  
 Ciudad donde se giró el instrumento: Nueva Terceira  
 Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/previencia: jueves, 14 de septiembre de 1995



**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

**Observaciones:**

Un lote de Terreno de emerente y emer: mil metros cuadrados ubicado en el Arroyo de la parroquia La Unión Urbana de Cantón Manta. Por el Frente en doscientos setenta y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados con linderos en Sr. Julio Lourido La Jucosha y J.M. Palau Vera. Por atrás con ochocientos cuarenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros cuadrados y terrenos de propiedad de las herederas Sr. Estelita María Peralta y María Mercedes

Certificado emitido por: 7699

Fecha Registral: 7372

*[Handwritten signature]*



Coral Alava de Medranda. Por el costado derecho: ciento sesenta y dos metros treinta y cinco centímetros con terrenos del señor Pedro Atanacio Balda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000003009	Financiera Manabí S A Finasa En Liquidaci		Manta
Transfiriende	13-04352576	Coral Alava Mariana de Lourdes	Casado	Manta
Transfiriende	13-02187792	Medranda Peralta Jaime Darío	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Catam Venta	337	27-abr-1987	1410	1414

3 / **Compraventa**

Inscrito el: martes, 08 de julio de 2005

Tomo: 1 - Folio Inicial: 23.461 - Folio Final: 23.529

Número de Inscripción: 1.674 - Número de Repertorio: 3.177

Obr. na donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de junio de 2005

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el camino al Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta con una superficie de cincuenta y cinco mil metros cuadrados. Con fecha 5 de Julio del 2.005 el predio se constituyo con Hipoteca Abierta - prohibición Anticresis a favor del Banco del Pacifico S.A. y Banco del Pacifico Panamá S.A. Con fecha 15 de Agosto del 2.006 se encuentra inscrita Reforma y Ratificación de Hipoteca Abierta y cancelan parcialmente parte de la Hipoteca. Con fecha 2 de Abril del 2.007 bajo el N. 336 se encuentra inscrita la cancelación parcial de Hipoteca autorizada el 23 de Marzo del 2.007 en la que cancelan los lotes de la manzana K, F, G, H. y Mz. I. Con fecha Marzo 5 del 2008, bajo el No. 251, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca. Autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 26 de Febrero del 2008, sobre los 20 lotes de la Mz. D 6 lotes de la Mz. L, y los lotes No. 5 y 6 de la Mz. J. Con fecha Octubre 30 del 2008, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, sobre los lotes 1,2,3,4,7, 8, 9, 10, 11, 12 Mz. J, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 20 de Octubre del 2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000332	Involuca Inmobiliaria Constructora Cia Ltd		Manta
Vendedor	80-0000000003009	Financiera Manabí S A Finasa En Liquidaci		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1334	22-sep-1995	884	885





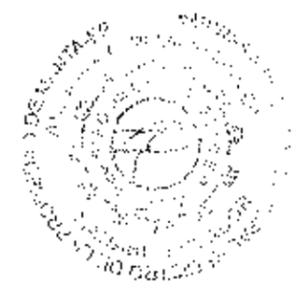
**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



MANTA

**Plan de Lotes**

Inscripción: martes, 15 de agosto de 2006  
 Folio: 1 Folio Inicial: 171 - Folio Final: 191  
 Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 3,779  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Provisoria: miércoles, 07 de junio de 2006



Acta de Juicio/Resolución:

Acta de Resolución:

Observaciones:

Proceder a los Documentos sobre plus y a la entrega de recepción de las áreas medias y altas dejadas en garantía para el cumplimiento de las obras de infraestructura de la Urbanización denominada COYOACAN y dar en garantía 16 lotes de la Manzana B y 16 lotes de la Manzana E. Con fecha Octubre 3 del 2006, se encuentra otorgado el otorgamiento, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta, a favor de la C.A Incolecta, en la que libera las garantías en materia parcelal de los lotes 1 al 16 de la Manzana E de la Urbanización Coyocacan. Con fecha Marzo 11 del 2007, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta, a favor de la C.A Incolecta, en la que libera las garantías de los lotes 4, 5, 6 y 7 de la MZ. B DE LA Urbanización Coyocacan. Con fecha Diciembre 27 del 2007, se encuentra a oficio recibido en la que libera de garantía el lote 8 y 16 Mz.B Urbanización Coyocacan. Con fecha Septiembre 9 de 2008, se encuentra Oficio Recibido en la que libera de garantía los lotes 10, 11 y 14 de la Mz. Urbanización Coyocacan. Con fecha Setiembre 26 del 2008, se encuentra Oficio recibido en la que libera de garantía el lote 12 Mz. B Urbanización Coyocacan. Con fecha Diciembre 15 del 2008, se encuentra Oficio recibido en la que libera de garantías los lotes 1, 2, 3, 9, 13 y 15 de la Mz. B Urbanización

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0038906302312	Incolecta Inmobiliaria Construcción C.A. S.A		Manta

La inscripción se refiere a (a) que constata(n) en:

Lote	No Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Campo Verde	187	05-jun-2005	173-161	235-25

**4 Cargos**

Inscripción: miércoles, 11 de enero de 2009  
 Folio: 5 Folio Inicial: 2,518 - Folio Final: 2,532  
 Número de Inscripción: 259 Número de Repertorio: 258  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Provisoria: jueves, 27 de noviembre de 2008



Acta de Juicio/Resolución:

Acta de Resolución:

Observaciones:

Se aprueba el lote de terreno situado en el No.2 Mz. G Urbanización Coyocacan

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	14-2010885	Lamberto y Maluza Roldán		Manta
Vendedor	80-0038906302312	Compañía Inmobiliaria Construcción Incolecta		Manta

La inscripción se refiere a (a) que constata(n) en:

Ciudad	No Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
	187	05-jun-2005	173-161	235-25



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Planos: 20 15-ago-2006 171 191

Compra-venta

Inscrito el : Lunes, 08 de noviembre de 2010

Tomo: 73 Folio Inicial: 46.910 - Folio Final: 46.917

Número de Inscripción: 2.667 Número de Repertorio: 6.082

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manantla

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: Lunes, 27 de septiembre de 2010

Escritura/Ley/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número Dos, de la Manzana G de la Urbanización Coyoacan de esta Ciudad de

M a n a n t l a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08737533	Briones Macias Glenda María	Casado(*)	Manantla
Vendedor	13-12010885	Lamberto Jr Maluya Rodrigo	Soltero	Manantla

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	159	14-ene-2009	2518	2532

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra-Venta	4		

**Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:13:57 del sábado, 11 de octubre de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Juliana Lourdes Macias Suarez  
 131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



*[Firma]*  
 Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**